

LA GERENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, más específicamente el artículo 76, se permite realizar la siguiente

CONVOCATORIA

OBJETO: Celebrar contrato de alianza público privada con iniciativa privada entre EPQ SA ESP y un particular, para la utilización, aprovechamiento y construcción de un edificio de orden residencial de 10 pisos en el municipio de Quimbaya Quindío, bajo su propia cuenta y riesgo, en predio cuyos linderos se encuentran descritos en la matrícula inmobiliaria 280-16546 y entrega a EPQ SA ESP de dos locales comerciales terminados (kit de obra blanca y acabados) y 7 parqueaderos, con las siguientes características:

- Locales: área total 120.00 m2 (distribuidos en dos locales) Ubicación: Fachada del edificio Piso 1.
- Parqueaderos: área aproximada 11.12 – 15.00 m2 Ubicación: Semisótano

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución corresponderá por etapas, así:

DESCRIPCION DE LAS FASES DEL PROYECTO

1. PERMISOS Y LICENCIAS

Este proceso inicia a la firma y legalización del contrato de alianza publico privado con iniciativa privada. Allí se desarrollan todos los trámites requeridos para la construcción y comercialización del proyecto (viabilización de servicios públicos, licencia de construcción y permiso de enajenación y ventas ante la secretaria de planeación municipal.

2. COMERCIALIZACION.

Esta etapa inicia a la firma y legalización del contrato de alianza publico privado con iniciativa privada. Allí se desarrollan todas las acciones pertinentes para potencializar la venta del proyecto en el menor tiempo posible, con el ánimo de encontrar el punto de equilibrio y dar inicio a la etapa de construcción y ejecución del proyecto.

3. CONSTRUCCION

Inicia la ejecución del cronograma al alcanzar el punto de equilibrio: Cronograma de Obra)

CAPITULO	DURACION EN MESES																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PREELIMINARES	█																							
ESTRUCTURA DE CIMENTACION	█	█																						
ESTRUCTURA ELEMENTOS VERTICALES SOTANO 2, SOTANO 1 Y PISOS1-10	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
ESTRUCTURA ELEMENTOS HORIZONTALES, SOTANO 1 Y PISOS1-10		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
ESTRUCTURA DE LOSAS			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
MUROS, PISOS Y ACABADOS SOTANO 2																								
CARPINTERIA METALICA SOTANO 2																								
MUROS, PISOS Y ACABADOS SOTANO 1																								
CARPINTERIA METALICA SOTANO 1																								
MUROS, PISOS Y ACABADOS PISO 1																								
MUROS, PISOS Y ACABADOS PISO 2-10																								
CUBIERTA																								
RED ELECTRICA																								
RED CONTRA INCENDIOS																								
RED HIDRAULICA																								
DESAGUE RESIDUAL																								
RED SANITARIA																								

Esta etapa corresponde al proceso de operación, mantenimiento, organización y explotación del proyecto. Inicia esta etapa a la entrega de las unidades de vivienda.

CRONOGRAMA DE OBRA

PRELIMINARES	DOS MESES
ESTRUCTURA DE CIMENTACION	CINCO MESES
ESTRUCTURA ELEMENTOS VERTICALES SOTANO 2, SOTANO 1, PISOS DEL 1 AL 10	TRECE MESES
ESTRUCTURA ELEMENTOS HORIZONTALES SOTANO 1, PISOS DEL 1 AL 10	DOCE MESES
ESTRUCTURA DE LOSAS	DIEZ MESES
MUROS, PISOS Y ACABADO SOTANO 2	CUATRO MESES
CARPINTERIA METALICA SOTANO 2	CUATRO MESES
MUROS, PISOS Y ACABADO SOTANO 1	CINCO MESES
CARPINTERIA METALICA SOTANO 1	CUATRO MESES
MUROS, PISOS Y ACABADO PISO 1	CUATRO MESES
MUROS, PISOS Y ACABADO PISOS 2 AL 10	NUEVE MESES
CUBIERTA	DOS MESES
RED ELECTRICA	TRECE MESES
RED CONTRA INCENDIOS	NUEVE MESES
RED HIDRAULICA	SEIS MESES
DESAGUE RESIDUAL	SIETE MESES
RED SANITARIA	DIEZ MESES

CONDICIONES A CUMPLIR POR EL INTERESADO:

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos y aportar los documentos correspondientes con su manifestación de interés:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a)** Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b)** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:



- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los interesados podrán presentar manifestaciones de interés directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar manifestación de interés para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado

por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Presente Aviso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

- A. **CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:** La carta de manifestación de interés deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso.
- B. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.
- C. **CERTIFICACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:** EPQ SA ESP, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
- D. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE:** Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar manifestación de interés. En caso de modificarse la fecha de cierre del plazo para presentar manifestación de interés, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en este aviso.
 - Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.



- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del plazo respectivo.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la manifestación de interés es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- E. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

- F. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo los códigos UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

En consecuencia, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	10	15
80	10	16
72	11	00
72	12	11
95	12	17
31	16	28
31	21	17

G. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la manifestación de interés y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- b. El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
- c. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.



- d. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la empresa
- e. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad estatal. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- f. Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g. Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- h. Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

H. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del

cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: EPQ SA ESP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que



demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y EPQ SA ESP, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

I. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP
N.I.T.	800.063.823-7
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proyecto, el cual según su originador asciende a la suma de \$10.593.280.000
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado c su representante legal.



En caso de presentarse manifestación de interés en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, EPQ SA ESP tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EPQ SA ESP, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

J. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

K. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

L. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PARA PERSONA NATURAL

NOTA: si la persona natural es declarante de renta deberá anexar la declaración de rentas presentada a la DIAN

M. DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR PRESENTADO ANTE LA DIAN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>.

N. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: EPQ SA ESP, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: EPQ SA ESP, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: EPQ SA ESP verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

Q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: EPQ SA ESP verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

R. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

S. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

T. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

2. CAPACIDAD FINANCIERA



La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, se evidencien los siguientes indicadores financieros que se relacionan más adelante y en especial se puedan apreciar las siguientes cuentas del balance:

INDICADORES FINANCIEROS	
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.54
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0.90
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o Igual a 3.98
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0.04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0.02

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte al 31 de diciembre del año 2022, se tomará en cuenta la información contenida en el RUP con la información en firme que presente.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros que se indica anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

EPQ SA ESP advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

2.1. Nivel De Endeudamiento (Ne)

El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,90 ($\leq 0,90$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.



$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.2. Liquidez (I):

Activo corriente/pasivo corriente: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 1,54 ($\geq 1,54$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.3. Razón de Cobertura de Intereses: es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 3,98 ($\geq 3,98$)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural! (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,04 ($\geq 0,04$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,02 ($\geq 0,02$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.



4. EXPERIENCIA

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Experiencia Específica del Proponente

Para la acreditación de esta experiencia además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Aportar en un máximo de DOS (2) contratos, experiencia en contratos de obra cuyo alcance contemple la utilización aprovechamiento y construcción de un edificio de orden residencial de 10 pisos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto establecido por el originador del proyecto.
- b. Que al menos en: UNO (1) DE LOS CONTRATOS aportados debe contener como mínimo la construcción o edificación de edificios de diez (10) pisos.

El contrato aportado deberá encontrarse terminado antes del cierre del proceso de selección, por lo que no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida como miembro de un consorcio, o unión temporal el valor del contrato será tenido en cuenta conforme con el porcentaje de participación del miembro del consorcio, o unión temporal que ejecutó el respectivo contrato, para lo cual la certificación deberá indicar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, o en su defecto incluir el documento consorcial, o de unión temporal.

Para efectos de establecer el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tomará el valor del salario mínimo al momento de terminación de las obras.

Los documentos que acrediten la experiencia deben especificar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente

Los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia **deberán estar inscritas en el RUP** y clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, y cada uno de ellos estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	10	15
80	10	16
72	11	00
72	12	11
95	12	17
31	16	28
31	21	17

PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS: Los interesados deberán allegar los documentos antes establecidos, a partir del día de la publicación del presente aviso.

Fecha de Publicación: martes primero (01) de agosto de 2023.

Fecha límite para presentar intención de participar: hasta el día viernes dieciocho (18) de agosto de 2023, hasta las 05:00 de la tarde.

Lugar y recibo de manifestación de interés: Carrera 14 No. 22 – 30 Piso 3º - Secretaria General – Armenia Quindío.

EPQ SA ESP anuncia la intención de adjudicar el contrato al proponente originador, en las condiciones acordadas, si no existiere otros interesados.

ANEXOS: Se presenta anexo estudio de suelos del predio, proyecto de minuta, certificado de tradición del bien inmueble.

JHON FABIO SUÁREZ VALERO
Gerente General

Revisó: John Alexander Morales Arenas
Secretario General

Revisó: John Haroldo Rengifo López
Asesor de Gerencia